



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO  
GRUPO CONTRATOS

El Ministerio de Comercio Industria – Grupo Contratos se permite informar que da por terminado el proceso de contratación Directa 39 de 2006 que tenía por objeto contratar la Distribución de Mensajería especializada a nivel local, nacional e internacional teniendo en cuenta las siguientes consideraciones :

Que el 20 de Diciembre de 2006 se dio apertura de la urna destinada para el recibo de las propuestas presentándose:

1. AEROENVIOS S.A.
2. COLDELIVERY S.A.

Así mismo el 20 de Diciembre de 2006 mediante concepto numero 01617 el Ministerio de Comunicaciones expuso:

*.... De lo anterior, se concluye, que los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, institutos descentralizados y demás entidades oficiales y semioficiales de orden nacional, deben transportar su correo nacional e internacional a través de la red oficial de correos prestada por ADPOSTAL.*

*Para el efecto debe entenderse, como lo ha manifestado el consejo de Estado mediante la providencia citada anteriormente, que dentro del concepto de servicio postal, se encuentra incluida la mensajería especializada:*

*“ADPOSTAL es la entidad transportadora de los envíos de correspondencia y demás objetos postales incluidos dentro del monopolio estatal, incluida la modalidad de mensajería especializada. En este orden de ideas, el servicio de correos comprende, además de lo previsto en las convenciones universales, la correspondencia y los objetos postales discriminados en el decreto 75 de 1984 art 4º, el cual en el artículo 6º a su vez, establece las actividades que no corresponden al servicio de correo a cargo exclusivo del Estado...”*

*Ahora bien, como quedó explicado, el Ministerio de Comunicaciones subrogó a SERVICIOS POSTALES NACIONALES, todos los títulos habilitantes y derechos con que contaba ADPOSTAL, a través de la resolución 002194 de 31 de agosto de 2006, para la prestación del servicio postal, de modo que SERVICIOS POSTALES NACIONALES como operador oficial designado, es el único habilitado para la prestación del servicio público postal.*

*Por lo tanto, las funciones que venía asumiendo ADPOSTAL con fundamento en el artículo 43 del decreto 229 de 1995 deberá seguir a cargo de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. y la obligación contenida en el mismo artículo, continua vigente y seguirá siendo de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas del orden nacional contenidas en esta disposición*



*Mediante la resolución 002194 del 31 de agosto de 2006 del Ministerio de Comunicaciones, la subrogación a SERVICIOS POSTALES NACIONALES de todos los títulos habilitantes y derechos con que contaba ADPOSTAL para la prestación del servicio postal, de conformidad con lo previsto en el numeral 7º del decreto 2853 de 2006.*

*En consecuencia SERVICIOS POSTALES NACIONALES, como operador oficial designado, es el único habilitado para la prestación del servicio público postal...*

*...Las entidades públicas del orden nacional que de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del decreto 229 de 1995, se encuentren obligadas a contratar el servicio postal con SERVICIOS POSTALES NACIONALES, deberán hacerlo a través de un contrato interadministrativo con esta entidad...*

Bogotá 21 de Diciembre de 2006